República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

Bogotá, D. C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00241** 00

En atención a las diligencias surtidas por la parte demandante pese a haber arrojado resultado positivo el envío del citatorio a la dirección de correo electrónico informado en la demanda, bajo los postulados del artículo 291 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, no es posible tener por notificada a la demandada, pues de lo documentos allegados no se observa que el demandado acusó el recibido del mensaje. Igualmente, no se aportó la evidencia correspondiente que acredite la forma como obtuvo el correo electrónico (inciso 2º art. 8 Decreto 806 de 2020 y Sentencia C-420 de 2020).

En consecuencia, se requiere al extremo demandante para que proceda con la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional j34pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación reclamada, y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, si así lo estima.

Así mismo, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020), que adjunto el **traslado** correspondiente (demanda, anexos y mandamiento de pago), y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

MAMV

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.09 hoy, 15 de febrero de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
687627d5d84643e4e6451349482008b5cd29c72e962c23ed05f0cdd1c1d399bf
Documento generado en 12/02/2021 07:10:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAMV